

RECURSO DE REVISIÓN
Sujeto obligado: Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana
Recurrente: Rudiberto Recio
Expediente: 344/2014
Consejero Instructor: Luis González Briseño

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 344/2014, promovido por Rudiberto Recio, en contra del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014), Rudiberto Recio presentó una solicitud de información ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a través del sistema electrónico Infocoahuila, a la cual se le asignó el número de folio 00267814. El solicitante requiere saber lo siguiente:

A la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos, de esa Institución le requiero la siguiente información. Que acciones de revisión ha realizado sobre los diversos documentos – convenios, contratos, recibos, facturas y demás documentos inherentes – durante el año 2013, mes a mes y detallando el partido político según corresponda, y las acciones de revisión durante el año 2014, de enero a julio, mes a mes; copia de la plantilla de personal de esa Unidad, presupuesto asignado y ejecutado durante el año 2013, enero a julio, de acuerdo a los programas de dicha unidad, por Capítulos y Partidas, también mes a mes de dichos años. sic

SEGUNDO. PRÓRROGA. En fecha diecinueve (19) de agosto del año en curso, el sujeto obligado notificó prórroga a efecto de entregar respuesta al solicitante.

TERCERO. RESPUESTA. En fecha doce (12) de septiembre del año en curso, el sujeto obligado notificó respuesta al solicitante.

... me permito informarle que con fundamento en los artículos 106, 107 y 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, me permito adjuntarle al presente los escritos que le fueron remitidos a los titulares tanto de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila Lic. Claudia Ivonne Flores González, así como también a la Dirección Ejecutiva de Administración quien es el titular el Lic. José Ignacio Carrillo Aguirre, por parte de la titular de la Unidad de Atención de este Organismo Electoral, Lic. Gabriela Noguez Sandoval, ambos oficios se les remitieron con fecha cuatro (04) de agosto del 2014, a fin de que las Unidades Administrativas correspondientes realizarán la búsqueda y la localización de la información solicitada en sus archivos, dicha solicitud es de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil catorce (2014), misma que fue solicitada por usted a través del Sistema Infocoahuila.

... esta unidad de atención adjunta al presente, en primer lugar el escrito de CONTESTACION FINAL de fecha cuatro de septiembre del presente año de su solicitud realizada por parte de la titular de la Unidad de Fiscalización, señalando que solamente esta Unidad Administrativa es competente para conocer respecto del punto siguiente y cito tal cual:

A la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de esa institución le requiero la siguiente información:

- *Que acciones de revisión ha realizado sobre los diversos documentos-convenios, contratos, recibos, facturas y demás documentos inherentes durante el año 2013, mes a mes y detallando el partido político según corresponda y las acciones de revisión durante el año 2014, de enero a julio, mes a mes .."*

Con respecto a lo anterior y de lo que se desprende de la contestación final del Oficio Interno No. IEPCC/DUFRPP/106/2014 de fecha 04 de septiembre de 2014 emitida por la titular de la Unidad de Fiscalización la Lic. Claudia Ivonne Flores González, esta señala lo siguiente y que cito al respecto:

"La Unidad de Fiscalización realiza diferentes acciones de revisión dependiendo del período electoral del que se trate, ya sea periodo ordinario, de precampaña o de campaña, por lo que no se tiene calendarizadas acciones de revisión de manera mensual. Por lo anterior, me permito citar el artículo 52 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual están establecidos los plazos que tienen los partidos políticos para la presentación de los informes de sus ingresos y egresos.

Artículo 52. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad de Fiscalización los Informes de origen y monto de los Ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales: Serán presentados a más tardar dentro de los treinta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

...

b) Informes de precampaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los recandidatos a candidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados, en las siguientes modalidades:

a. Un informe inicial de la planeación de los gastos, deberá entregarse a más tardar tres días antes de su inicio de las precampañas.

b. Un informe preliminar de los gastos de precampaña deberá presentarse tres días después de que venza el plazo a informar.

c. Un informe final de las precampañas que deberán presentarse en los siguientes términos:

i. En el caso de gobernador a más tardar dentro de los treinta días siguientes a que concluya la precampaña.

ii. En el caso de diputados y ayuntamientos a más tardar dentro de los quince días siguientes a que concluya la precampaña.

(...)

c) Informes de campaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, en las siguientes modalidades:

- a. Un informe inicial de la planeación de los gastos, deberá entregarse a más tardar tres días antes de su inicio de las campañas.
- b. Informe preliminar de los gastos de campaña con los datos correspondientes a una parte de la campaña en los siguientes términos:
 - i. En el caso de la campaña de gobernador deberán presentarse un informe que abarque los gastos hasta la mitad de la campaña.
 - ii. En el caso de diputados y ayuntamientos deberán presentarse un informe que abarque los gastos hasta la mitad de la campaña.
 - iii. Este informe deberá presentarse tres días después de que venza el plazo a informar.
- c. Un informe final de las campañas que deberán presentarse en los siguientes términos:
 - i. En el caso de gobernador a más tardar dentro de los treinta días siguientes a que concluya la campaña.
 - ii. En el caso de diputados y ayuntamientos a más tardar dentro de los quince días siguientes a que concluya la campaña.

(...)” sic

Así mismo, la titular de la Unidad de Fiscalización informó a esta Unidad de Atención para que esta a su vez le informe a usted lo siguiente:

Que de conformidad con el principio de equidad establecido en el artículo 41 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el de igualdad, establecido como principio rector en materia electoral en el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la citada Carta Magna y en el artículo 27, numeral 5 inciso b) de la Constitución Política del Estado de Coahuila, las acciones de revisión se realizan a todos los partidos políticos registrados ante este Instituto Electoral por igual”.

Cabe mencionar, que esta Unidad de Fiscalización se encuentra en el periodo de revisión de los informes de campaña sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, sin embargo se le proporciona de igual forma dichas acciones que se están llevando a cabo.

Por lo tanto, y de acuerdo en lo solicitado en lo relativo sobre las acciones de revisión que solicita respecto a lo anterior, me permito informarle que dichas acciones de revisión de los años 2013 detallando el partido político según corresponda y de los meses de enero a julio del 2014 le fueron enviadas a su correo electrónico aristeo948@gmail.com, esto a fin de cumplir cabalmente.

Ahora bien, en cuanto a lo que solicita sobre copia de la plantilla de personal de esa Unidad; presupuesto asignado y ejecutado durante el año 2013, enero a julio de 2014, de acuerdo a los programas de dicha unidad, por Capítulos y Partidas, también mes a mes de dichos años. me permito informarle que dicha información le fue solicitada por esta Unidad al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, quien es competente para conocer sobre la misma quien remitió a esta Unidad de Atención un Oficio Interno No. IEPCC/DEA/374/2014 de fecha 27 de agosto de 2014, por medio del cual da contestación a su solicitud en cuanto a lo referente a la plantilla de personal. señalándole que dicha plantilla se puede visualizar en el siguiente enlace electrónico <http://www.iepcc.org.mx/transparencia/01/1.pdf> página 5; sin embargo aún y cuando se le señalo dicho link para su consulta, se le anexa al presente, una copia de las plantillas (organigrama de la estructura de este sujeto obligado) de dicha Unidad de Fiscalización tanto del año 2013, así como del año 2014.

De igual forma se anexa al presente la información que solicitó respecto al presupuesto asignado y ejecutado durante el año 2013 mes a mes y del año 2014 por capítulo del mes de enero a julio el cual podrá consultarlo en el siguiente link [http://www.iepcc.org.mx/Armonizacion%20Contable/II/PRESUPUESTO BASADO RESULTADOS 2014.pdf](http://www.iepcc.org.mx/Armonizacion%20Contable/II/PRESUPUESTO_BASADO_RESULTADOS_2014.pdf) de la página 75 a la página 89. Sin embargo, esta Unidad de Atención le proporciona copia de la información respecto al presupuesto por capítulo y partida presupuestal de manera mensual tanto del año 2013 como de los meses de enero a julio del año 2014.

De igual forma, me permito informarle que toda la información relativa a la copia de la plantilla de la Unidad de Fiscalización de los años 2013 y 2014 y la información relativa a los presupuestos asignados y ejercidos del año 2013 y de los meses de enero a julio del año 2014, le fue enviada a su correo electrónico aristeo948@gmail.com

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que por tratarse de información extensa, esta Unidad de Atención tomo las medidas necesarias para enviarle la misma a su correo personal, esto porque no se pudo enviar a través del sistema Infocoahuila. Lo anterior, se acredita con el envío de la información solicitada a través del correo institucional de su servidora gabriela@iepcc.org.org.mx a su correo electrónico aristeo948@gmail.com.

Finalmente, le comento que lo que se le está proporcionando es lo único con lo que se cuenta en los archivos de esas Unidades Administrativas competentes, esto de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Lo anterior con fundamento con el artículo 106, 107, 108, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila (...).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. sic

El sujeto obligado adjuntó documentos a los que hace referencia en su respuesta, incluyendo oficios a las Unidades administrativas, organigrama de la Unidad de Fiscalización, incluyendo el nombre de la persona que ocupa cada puesto y Presupuesto asignado y ejecutado del año 2013 y de enero a julio del 2014, así como documento relativo al envío de información vía correo electrónico a la dirección aristeo948@gmail.com.

CUARTO. RECURSO. En fecha dos (02) de octubre del presente año, Rudiberto Recio interpuso recurso de revisión en contra del sujeto obligado que a la letra dice:

No proporciona la información solicitada: no se le pide explicación de carga de trabajo como obstáculo para atender la obligación de informar.

QUINTO. TURNO. El día tres (03) de octubre del año dos mil catorce (2014), el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 344/2014, remitiéndolo al Consejero Luis González Briseño para su instrucción, mediante oficio ICAI-1699/14 en fecha seis (06) del mes de octubre del año en curso. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha doce (12) de enero del año dos mil nueve (2009) y con fundamento en el artículo 50, fracción V de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

SEXTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día seis (06) de octubre del presente año, el Consejero Instructor Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admite el recurso de revisión número 344/2014, interpuesto por Rudiberto Recio en contra del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. En dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que formulara su contestación, y manifestara lo que a su derecho convenga, expresando los motivos y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción IV y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 y 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

El día siete (07) de octubre del presente año, se notificó el recurso de revisión mediante el oficio número ICAI/1728/2014 al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, otorgándole un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior con fundamento en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaí.org.mx

Estado de Coahuila, y en el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. CONTESTACIÓN. En fecha catorce (14) de octubre del año en curso, el sujeto obligado emitió contestación al presente recurso, que en su parte conducente expone lo siguiente:



"2014. Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

durante el año 2013, enero a julio, de acuerdo a los programas de dicha unidad, por Capítulos y Partidas, también mes a mes de dichos años".

Por lo que en consecuencia me permito presentar a su consideración el siguiente:

INFORME JUSTIFICADO

En primer término me permito señalar que en atención a lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se reconoce que RUDIBERTO RECIO es la persona física que solicitó información a través del Sistema Infocoahuila, y que hoy es motivo de inconformidad, por lo tanto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

CON RELACIÓN AL ACTO RECLAMADO

El día cuatro (04) de agosto del año dos mil catorce (2014), RUDIBERTO RECIO a través del Sistema Infocoahuila presentó una solicitud de información ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, la cual fue recibida por la encargada de la Unidad de Atención del Organismo Estatal Electoral del Estado de Coahuila, Lic. Gabriela Noguez Sandoval por lo que de conformidad con el artículo 106, 107 y 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se le dio el trámite correspondiente, por lo consiguiente se anexa al presente escrito la solicitud de información de referencia.

Bld. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260
Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx



"2014. Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

CON RELACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Es cierto que la persona física de nombre RUDIBERTO RECIO es quien solicitó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila la información relativa que cito a continuación: "A la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos, de esa institución le requiero la siguiente información: Que acciones de revisión ha realizado sobre los diversos documentos-convenios, contratos, recibos, facturas, y demás documentos inherentes -durante el año 2013, mes a mes y detallando el partido político según corresponda, y las acciones de revisión durante el año 2014, de enero a julio, mes a mes; copia de la planilla de personal de esa Unidad, presupuesto asignado y ejecutado durante el año 2013, enero a julio de 2014, de acuerdo a los programas de dicha unidad, por Capítulos y Partidas, también mes a mes de dichos años". Dicha información fue recibida como se mencionó con anterioridad a través del Sistema de Infocoahuila por la encargada de la Unidad de Atención Lic. Gabriela Noguez Sandoval con fecha de presentación cuatro (04) de agosto del año dos mil catorce (2014).

El día doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014), se le dio contestación en tiempo y forma de acuerdo al procedimiento establecido por la ley de la materia.

CON RELACIÓN AL AGRAVIO

Siendo que la solicitud de información fue contestada satisfactoriamente en los tiempos y conforme al procedimiento que establece la ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza a la persona moral INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AC.; me permito argumentar lo siguiente:

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438/6260
Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx



"2014. Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

De la lectura del escrito presentado por el hoy recurrente, el Acuse de recibo del Recurso de Revisión de fecha seis (6) de octubre del año dos mil catorce (2014) que fue recibido directamente en las oficinas del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública con número de expediente 344/2014, y del cual se desprende el agravio de lo que se duele el hoy quejoso y el cual se reduce a lo siguiente. "No proporciona la información solicitada; no se le pide explicación de carga de trabajo como obstáculo para atender la obligación de informar", es fundamental señalar que una vez que esta Unidad de Atención recibió la petición de información a través del Sistema Infocoahuila, ésta de forma inmediata, se dio a la tarea de cumplir de conformidad con lo que establecen los artículos 106, 107 y 108 de la ley de la materia, a dar contestación en tiempo y forma, con la finalidad de hacerle llegar la información requerida al hoy quejoso y así satisfacer su petición.

Asimismo, es importante hacer de su conocimiento que esta Unidad de Atención aplicó conforme a la ley de la materia los artículos 106, 107 y 108 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, lo cual se acredita a través de los siguientes documentos:

1. Escrito de remisión de fecha cuatro (04) de agosto del presente año, mediante el cual envía la Unidad de Atención la solicitud de información a la Unidad Administrativa (Dirección Ejecutiva de Administración) correspondiente para la búsqueda y localización de la información.
2. Escrito de remisión de fecha cuatro (04) de agosto del presente año, mediante el cual la Unidad Administrativa competente (Unidad de Fiscalización) remite la información solicitada a la Unidad de Atención para la entrega al solicitante.

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844) 438 6260
Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx



"2014. Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

3. Escrito de ampliación de prórroga de fecha dieciocho (18) de agosto del presente año, solicitada por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración a esta Unidad de Atención.
4. Escrito de ampliación de prórroga de fecha diecinueve (19) de agosto del presente año, solicitada por la titular de la Unidad de Fiscalización a esta Unidad de Atención.
5. Escrito de ampliación de prórroga de fecha diecinueve (19) de agosto del presente año, por parte de la titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública al solicitante.
6. Escrito de Contestación y entrega de la Información de fecha veintisiete (27) de agosto del presente año, por el cual el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración le envía la información a la titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. Escrito de Contestación y entrega de la Información de fecha cuatro (04) de septiembre del presente año, por el cual la titular de la Unidad de Fiscalización envía la información a la titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8. Escrito de Contestación final y entrega de la información de fecha doce (12) de septiembre del presente año, mediante el cual la Unidad de Atención le envía la información al solicitante (ciudadano) a su correo electrónico y vía infomex sin costo.

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260
Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx



"2014. Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Una vez que las Unidades Administrativa correspondiente (Dirección Ejecutiva de Administración y la Unidad de Fiscalización) reunieron la información solicitada, éstas le remitieron a la Unidad de Atención mediante escritos de fecha veintisiete (27) de agosto y cuatro (04) de octubre del año dos mil catorce (2014) la información solicitada, con la finalidad de que su servidora se diera a la tarea de enviarla al solicitante mediante la modalidad de "CORREO ELECTRÓNICO y VIA INFOMEX SIN COSTO", a fin de dar cumplimiento cabal a lo relativo con la ley de la materia.

De acuerdo con el motivo de inconformidad que hace el recurrente al decir "NO SE LE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN SOLICITADA; NO SE LE PIDE EXPLICACIÓN DE CARGA DE TRABAJO COMO OBSTÁCULO PARA ATENDER LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR", es indispensable señalar que por parte de esta Unidad de Atención en ningún momento se le dejó de proporcionar al solicitante la información que pidió en su petición de fecha cuatro (04) de agosto del presente año, y mucho menos se le entregó de forma incompleta como se desprende del Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión de fecha seis (06) de septiembre del presente año, emitido por esta autoridad. Por lo tanto, se le entregó de manera completa y correcta la información solicitada como se demostrará en los párrafos siguientes.

Ahora bien, cabe señalar, que una vez que se solicitó la prórroga correspondiente al solicitante, su servidora una vez cumplido el plazo definitivo que señala la ley de la materia para la entrega de dicha información, ésta se dio a la tarea de hacerle llegar la misma, al hoy quejoso a través de la modalidad "entrega vía Infomex-sin costo", sin embargo, al observar su servidora que se trataba de información extensa, se vio en la necesidad de hacérsela llegar a través del correo electrónico del hoy recurrente siendo éste: aristeo948@gmail.com, mismo que fue proporcionado por el hoy quejoso en el

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260
Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx

6



"2014. Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Sistema de Infocoahuila, demostrándose lo anterior con la contestación final de fecha doce (12) de septiembre del presente año, por parte de la Unidad de Atención al hoy recurrente, al señalarle lo siguiente: "...de acuerdo en lo solicitado en lo relativo sobre las acciones de revisión que solicita respecto a lo anterior, me permito informarle que dichas acciones de revisión de los años 2013 detallando partido político según corresponda y de los meses de enero a julio del 2014 le fueron enviadas a su correo electrónico aristeo948@gmail.com, esto a fin de cumplir cabalmente", así también en dicha contestación final se le señaló al hoy quejoso lo siguiente: "De igual forma, me permito informarle que toda la información relativa a la copia de la plantilla de la Unidad de Fiscalización de los años 2013 y 2014 y la información relativa a los presupuestos asignados y ejercicios del año 2013 y de los meses de enero a julio del 2014, le fue enviada a su correo electrónico aristeo948@gmail.com." (Documentos que se adjuntan en los incisos (j) y k) en el capítulo de pruebas de este Informe Justificado), por lo que con esto se demuestra que la información si le fue enviada al hoy quejoso y en ningún momento se le dejó de enviar la misma.

De igual manera, es importante informar a esta autoridad competente que en la contestación final de fecha doce (12) de septiembre del presente año, emitida por su servidora, también se le comunicó al solicitante que la Unidad de Fiscalización en esos momentos se encontraba en el periodo de revisión de los informes de campaña sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos que contendieron en el Proceso Electoral Ordinario 2013-2014; sin embargo, esta Unidad de Atención, se dio a la tarea de proporcionarle la misma, respecto a las acciones que se están tomando para su revisión en estos momentos, las cuales de igual manera, le fueron enviadas a través del tan mencionado correo electrónico (aristeo948@gmail.com), al hoy quejoso, dejándose observar claramente que en ningún momento se le dejó de proporcionar la información.

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 8260
Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Asimismo, y para conocimiento de usted me permito señalar que de conformidad con la contestación final que se le dio como respuesta a la petición del hoy quejo, relativa a lo solicitado por el hoy recurrente respecto a la plantilla del personal que conforma la Unidad de Fiscalización, el presupuesto asignado y ejecutado durante el año 2013, enero a julio de 2014, de acuerdo a los programas de dicha unidad, por capítulos y partidas también mes a mes de dichos años, le hago saber que no solamente se le envió a través de su correo electrónico del quejoso; sino que también se le informo que dicha información se encuentra disponible y se puede consultar en los links siguientes: <http://www.iepcc.org.mx/transparencia/01/1.pdf> Página 5 y [http://www.iepcc.org.mx/Armonizacion%20Contable/II/PRESUPUESTO BASADO RESULTADOS 2014.pdf](http://www.iepcc.org.mx/Armonizacion%20Contable/II/PRESUPUESTO%20BASADO%20RESULTADOS%202014.pdf) de la página 75 a la página 89, esto con fundamento en el artículo 111 de la ley de la materia.

Finalmente, y para conclusión del presente informe justificado se puede observar que en ningún momento esta Unidad de Atención omitió la entrega total, ni mucho menos la entrega incompleta de la información solicitada por el hoy quejo, como se señaló con motivo de la inconformidad en el presente recurso de revisión y del Acuerdo de Admisión de fecha seis (06) de octubre del presente año; quedando demostrado que toda la información solicitada por el hoy quejoso le fue remitida a su correo personal el cual fue mencionado reiteradamente en este Informe Justificado.

En consecuencia, se solicita a este Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública tenga por presentado el presente informe justificado en el cual da cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte de mi informe ofrezco las siguientes:

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260
Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. El hoy recurrente en fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil catorce (2014), presentó solicitud de acceso a la información, misma que al haberse registrado en día inhábil, se considera de fecha cuatro (04) de agosto del presente año. El sujeto obligado notificó respuesta el día doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014).

Por lo anterior, el plazo de quince días para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día quince (15) de septiembre del año en curso, que es el día hábil siguiente a la fecha en que se notificó la respuesta a la solicitud de información y concluyó el día seis (06) de octubre del presente año, y en virtud de que el recurso de revisión es de fecha tres (03) de octubre del mismo año, según se advierte del acuse de recibido, puede establecerse que el mismo ha sido presentado dentro del tiempo establecido por la ley.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO. El recurso de revisión fue interpuesto por persona legitimada para ello, de conformidad con el primer párrafo del artículo 122, en relación con el artículo 123 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

QUINTO. El sujeto obligado se encuentra representado en el presente recurso por la licenciada Gabriela Noguez Sandoval, en su carácter de Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la información, a quien se le reconoce dicha representación.

SEXTO. El recurrente solicita saber: Que acciones de revisión ha realizado la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos, sobre los diversos documentos – convenios, contratos, recibos, facturas y demás documentos inherentes – durante el año 2013, mes a mes y detallando el partido político según corresponda, y las acciones de revisión durante el año 2014, de enero a julio, mes a mes; copia de la plantilla de personal de esa Unidad y; presupuesto asignado y ejecutado durante el año 2013, y de enero a julio del presente año, de acuerdo a los programas de dicha unidad, por Capítulos y Partidas, también mes a mes de dichos años.

En respuesta el sujeto obligado le puso a disposición información contenida en un archivo electrónico, a través del sistema Infocoahuila, asimismo mediante una dirección de correo electrónico. Finalmente también le proporcionó dos direcciones electrónicas para acceder a otra parte de la información.

El particular se inconformó con la respuesta al exponer “no proporciona la información solicitada”.

Por lo antes expuesto la presente resolución se circunscribe a establecer si la información que se le entregó es completa, conforme a lo solicitado.

SÉPTIMO. Para efecto de establecer si el sujeto obligado entregó la información solicitada, por razón de método se expone el siguiente esquema.

Solicitud	Respuesta
Que acciones de revisión ha realizado la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos, sobre los diversos documentos – convenios, contratos, recibos, facturas y demás documentos inherentes – durante el año 2013, mes a mes y detallando el partido político según corresponda, y las acciones de revisión durante el año 2014, de enero a julio, mes a mes.	La Unidad de Fiscalización realiza diferentes acciones de revisión dependiendo del período electoral del que se trate, ya sea periodo ordinario, de precampaña o de campaña, por lo que no se tiene calendarizadas acciones de revisión de manera mensual. Las acciones de revisión de los años 2013 detallando el partido político según corresponda y de los meses de enero a julio del 2014 le fueron enviadas a su correo electrónico aristeo948@gmail.com .
Copia de la plantilla de personal de la Unidad de Fiscalización.	La plantilla se puede visualizar en el siguiente enlace electrónico http://www.iepcc.org.mx/transparencia/01/1.pdf página 5, se le anexa una copia de las plantillas (organigrama de la estructura del sujeto obligado) de la Unidad de Fiscalización tanto del año 2013, así como del año 2014. La información relativa a la copia de la plantilla de la Unidad de Fiscalización de los años 2013 y 2014 también fue enviada al correo electrónico

	aristeo948@gmail.com
Presupuesto asignado y ejecutado durante el año 2013, enero a julio, de acuerdo a los programas de dicha unidad, por Capítulos y Partidas, también mes a mes de dichos años.	Podrá consultarlo en el siguiente link http://www.iepcc.org.mx/Armonizacion%20Contable/III/PRESUPUESTO BASADO RESULTADOS 2014.pdf de la página 75 a la página 89. Además se proporciona copia de la información respecto al presupuesto por capítulo y partida presupuestal de manera mensual tanto del año 2013 como de los meses de enero a julio del año 2014. La información relativa a los presupuestos asignados y ejercidos del año 2013 y de los meses de enero a julio del año 2014, le fue enviada a su correo electrónico aristeo948@gmail.com

En primer término, puede establecerse que la respuesta emitida por el sujeto obligado fue notificada en tiempo de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, ya que así se pudo verificar con la constancia de notificación de entrega de información vía Infocoahuila, de fecha doce de septiembre del año en curso.

Ahora bien, se procede al análisis de la información que se entregó al ciudadano en cada uno de los puntos solicitados.

En relación al primer punto relativo a las acciones de revisión que ha efectuado la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos, sobre los diversos documentos durante el año 2013, mes a mes y detallando el partido político según

corresponda, y las acciones de revisión durante el año 2014, de enero a julio, mes a mes; el sujeto obligado expuso que la Unidad de Fiscalización realiza diferentes acciones de revisión dependiendo del periodo electoral del que se trate, ya sea periodo ordinario de precampaña o de campaña, por lo cual no se tiene calendarizadas las acciones de revisión de manera mensual. Asimismo le informa que las acciones de revisión se realizan a todos los partidos registrados ante el mismo Instituto por igual, y no obstante que se encuentra en periodo de revisión de los informes de campaña, se le proporcionan las acciones que se están llevando a cabo. Indicándole que dichas acciones de revisión del año dos mil trece, detallando el partido político según corresponda y de los meses de enero a julio del 2014, le fueron enviadas al correo electrónico aristeo948@gmail.com.

Sobre el particular cabe precisar que en el presente expediente se encuentra constancia de remisión de correo electrónico de fecha viernes doce de septiembre del dos mil catorce a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, con referencia de envío de archivo electrónico adjunto denominado: INFORMACIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN (ACCIONES DE REVISIÓN P.P.- PLANTILLA DE PERSONAL 2013-2014 Y PRESUPUESTO ASIGNADO 2013-2014.pdf, a la dirección de correo electrónico aristeo948@gmail.com.

Al respecto se procedió a revisar en el sistema Infocoahuila, si el correo registrado por el solicitante corresponde al mismo que el sujeto obligado envió la información tal y como lo informa en su respuesta. En ese sentido se obtuvo que efectivamente la dirección que registró el solicitante es aristeo948@gmail.com.

Sobre el particular cabe mencionar que el sujeto obligado en la contestación al presente medio de impugnación remitió a este Instituto copia de documento que consta de cuarenta y siete fojas, como anexo a la constancia de remisión de correo, dicho documento incluye información bajo el rubro Informe Ordinario, correspondiente

al ejercicio fiscal 2012, realizada en el año el 2013, así como el Informe Ordinario, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, llevado a cabo en los meses de febrero a julio del año en curso. De dicho documento derivan acciones que se efectuaron a los partidos políticos que ahí se mencionan según corresponda el periodo de campaña a revisar, bajo los rubros de comprobación general, registro contable, ingresos y egresos, de los cuales derivan otras clasificaciones.

En ese sentido puede establecerse que el sujeto obligado entregó la información solicitada relativa a las acciones efectuadas por la Unidad Fiscalizadora, durante el año dos mil trece y hasta el mes de julio del presente año.

Ahora bien, por lo que hace al punto solicitado consistente en copia de la plantilla de personal de la Unidad de Fiscalización, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana le indicó al ciudadano, que dicha información la podría encontrar en la dirección electrónica <http://www.iepcc.org.mx/transparencia/01/1.pdf>, en la página cinco; poniendo además a su disposición dicha información en archivo electrónico a través del sistema Infocoahuila, asimismo le fue remitida al correo electrónico aristeo948@gmail.com.

Al respecto se procedió a ingresar a dicha dirección electrónica misma que nos arroja el organigrama del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, y específicamente en la página 4 el correspondiente a la Unidad de Fiscalización, así como el nombre del personal en cada puesto. Cabe aclarar que no obstante que el sujeto obligado indicó que la plantilla de la Unidad de Fiscalización la encontraría en la página 5, lo cierto es que se localiza en la página 4 como se pudo constatar, sin embargo como el mismo sujeto obligado entregó copia en archivo electrónico a través del sistema Infocoahuila, finalmente la información requerida se le proporcionó al solicitante, correspondiente al año dos mil trece y dos mil catorce.

En virtud de lo anterior puede advertirse que la información relativa a la plantilla de personal de la Unidad de Fiscalización fue entregada al solicitante.

En ese orden, con relación a la solicitud del ciudadano sobre el Presupuesto asignado y ejecutado durante el año 2013, enero a julio, de acuerdo a los programas de dicha unidad, por Capítulos y Partidas, también mes a mes de dichos años, la entidad pública informó al recurrente, que dicha información puede consultarla en la dirección electrónica [http://www.iepcc.org.mx/Armonizacion%20Contable/II/PRESUPUESTO BASADO R RESULTADOS 2014.pdf](http://www.iepcc.org.mx/Armonizacion%20Contable/II/PRESUPUESTO_BASADO_R_ RESULTADOS_2014.pdf). de la página 75 a la página 89. Además le proporcionó mediante archivo electrónico a través del sistema Infocoahuila, información respecto al presupuesto aprobado y ejercido, por capítulo y partida de manera mensual tanto del año dos mil trece como de los meses de enero a julio del año dos mil catorce de la Unidad de Fiscalización, dicha información le fue remitida además al correo electrónico aristeo948@gmail.com.

Sobre el particular se procedió al ingreso de la dirección electrónica en referencia de la cual se pudo constatar que corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, misma que muestra en las páginas 75 a la 89, bajo el rubro "Estructura Analítica del Programa Presupuestario, Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos". Información con datos de identificación de programas, desglosados en fichas técnicas cada uno, así como asignación presupuestal por actividad, dicha información correspondiente al año dos mil catorce. Al respecto puede observarse que no obstante que la dirección electrónica proporcionada aporta cierta información respecto a los programas del presente año correspondientes a la Unidad de Fiscalización, cabe precisar que el presupuesto desglosado por capítulo y partida, mensualmente, respecto al año dos mil trece y de enero a julio del presente año, que corresponde a la Unidad de Fiscalización, fue entregado en archivo electrónico a través del sistema Infocoahuila, y por medio del correo electrónico

aristeo948@gmail.com, por lo que la información requerida le fue entregada al solicitante.

Sobre el particular, el artículo 111 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila establece que la obligación de dar acceso a la información por parte de los sujetos obligados, se tendrá por cumplida cuando esta se entregue al solicitante en medios electrónicos, se ponga a su disposición para consulta en el sitio en el que se encuentra o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas, agregando el artículo, que el acceso se dará solamente en la forma que lo permita el documento y además de que en el supuesto de que la información ya esta disponible en medios electrónicos, la Unidad de atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida.

De tal forma puede establecerse que el sujeto obligado garantizó el acceso a la información pública del ciudadano al poner a su disposición en medios electrónicos la información solicitada, tanto mediante archivo electrónico a través del sistema Infocoahuila y por medio de la dirección de correo electrónico del solicitante, así como en las direcciones electrónicas indicadas como quedó establecido; dicha respuesta fue entregada en el tiempo establecido por el artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, considerando que se notificó prórroga en tiempo; en virtud de lo cual se tiene por cumplida la obligación de dar acceso a la información pública en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111 del mismo ordenamiento legal, y conforme a los principios de acceso a la información, gratuidad, antiformalidad, sencillez y eficacia, previstos en el artículo 7, tercer y cuarto párrafo, fracción II de la Constitución Política de Coahuila de Zaragoza, por lo cual es procedente confirmar la respuesta emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo

127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Se dejan la salvo los derechos del ciudadano respecto a la información que le fue entregada.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 127 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, maestro Luis González Briseño, licenciada Teresa Guajardo Berlanga, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciado Jesús Homero Flores Mier y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez. Siendo ponente el primero de los mencionados en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre del año dos mil catorce, en Saltillo, Coahuila ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.

MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.

CONSEJERO INSTRUCTOR

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

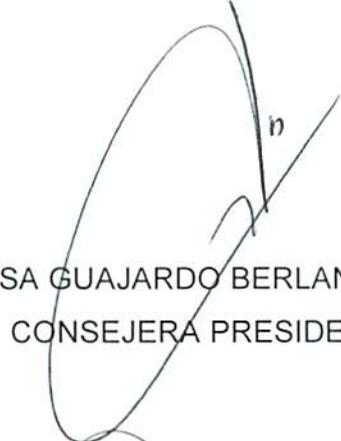
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

SOLO FIRMAS

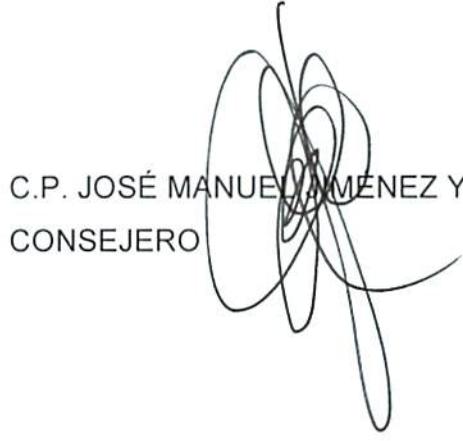


LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO




LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL AMÉMEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

*** Hoja de Firmas de la Resolución del Recurso de Revisión 344/14. ***